



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 005-2025-OCI/2639-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
ITE, JORGE BASADRE, TACNA**

**“ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN  
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE ITE  
EJECUTADAS EN LAS PLAYAS MECA Y ARENA BLANCA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 10 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2025**

**TOMO I DE I**

**ITE, 10 DE ABRIL DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 005-2025-OCI/2639-SOO**

**“ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE ITE EJECUTADAS EN LAS PLAYAS MECA Y ARENA BLANCA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	14
IV. CONCLUSIÓN	15
V. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE N° 1	16

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

### Nº 005-2025-OCI/2639-SOO

#### **“ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE ITE EJECUTADAS EN LAS PLAYAS Meca Y ARENA BLANCA”**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Ite, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2639-2025-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al proyecto, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Mejoramiento del servicio de la gestión integral de residuos sólidos del distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna”, con CUI N° 2485878, a cargo de la Municipalidad Distrital de Ite.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**ESTUDIOS DE LA OEFA REVELARON NIVELES ELEVADOS DE COBRE Y HIERRO EN LAS PLAYAS Meca Y ARENA BLANCA, SUPERIORES A LOS LÍMITES PERMITIDOS PARA SUELOS DE USO PÚBLICO; SIN EMBARGO, LA ENTIDAD HA VENIDO EJECUTANDO ACTIVIDADES EN DICHAS ZONAS MEDIANTE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, GENERANDO UN ENTORNO QUE PODRÍA INCENTIVAR Y FAVORECER LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAS EN DICHAS PLAYAS, INOBSEVANDO LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL, SITUACIÓN QUE PROPICIARÍA LA EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN A RIESGOS POTENCIALES PARA SU SALUD, E INVOLUCRARÍA EL USO INADECUADO DE RECURSOS PÚBLICOS.**

###### **a) Condición**

###### Sobre estudios realizados por la OEFA en las playas Meca y Arena Blanca

La Municipalidad Distrital de Ite, mediante carta n.º 0436-2021-GM/MDI de **6 de agosto de 2021** comunicó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante “OEFA”, que en las playas Meca y Arena Blanca existe un peligro de afectación a la salud de las personas y el medio ambiente.

En respuesta, la OEFA emitió la Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM de **25 de enero de 2022**, elaborada por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas<sup>1</sup>, en adelante “DSEM”, en la que se detectó el siguiente hecho **“Acumulación de material de relave expuesto de la Reserva de Relaves de Ite en las playas Meca y Arena Blanca, proveniente de operaciones antiguas de las unidades fiscalizables Toquepala y Cuajone; y que se encuentran”**. (énfasis agregado)

<sup>1</sup> Del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA que pertenece al Ministerio del Ambiente.

Sobre este hecho, la DSEM realizó una acción de supervisión entre el 19 y 22 de octubre de 2021, revelando que el suelo de las playas Meca y Arena Blanca presentaba un material color amarillo verdoso; en ese contexto, se extrajeron muestras del suelo de ambas playas, cuyos resultados revelaron altas concentraciones de cobre y hierro; además, el análisis ABA<sup>2</sup> confirmó una potencial generación de acidez del material de relave, como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 1**  
**Resultados de la muestra del suelo en la playa Meca**

Punto de muestreo	Metales Totales		Análisis ABA			
	Fe (mg/Kg)	Cu (mg/Kg)	Azufre Total (%)	pH Pasta	Potencial Neto de Neutralización PNN <sup>(1)</sup>	R=PN/PA <sup>(2)</sup>
ESP-SU-1	32365	514	3,25	3,8	-76,56	<0,01
ESP-SU-2	84520	151	9,19	6,12	-259,06	<0,01
ESP-SU-4	15615	1166	1,28	6,91	-33,93	0,07
ESP-SU-5A	14061	428	0,95	5,86	-23,30	0,07
ESP-SU-5B	32564	165	2,89	5,72	-69,69	<0,01
ESP-SU-6	24937	70	0,96	6,63	-5,94	<0,01
ESP-SU-7	38773	1634	3,79	7,69	127,22	2,21
ESP-SU-8	14094	1583	0,56	8,59	208,8	12,93
ESP-SU-14	99038	1271	7,48	4,35	-221,25	<0,01
ESP-SU-15	99804	119	7,98	5,54	-220,94	<0,01
ESP-SU-17	19961	215	0,7	6,16	-3,17	0,4
ESP-SU-10 (suelo natural)	17380	21	0,92	8,41	224,11	22,08
Guía "Normas Canadienses de la Calidad del Suelo para la Protección de la Salud del Medio Ambiente y los Humanos" (3)	NE	63	NO GENERADOR DE ÁCIDEZ (1)	PNN>20	R>3,0	
			COMPORTAMIENTO INCERTO (1)	-20<PNN<20	1,0<R<3,0	
			POTENCIALMENTE GENERADOR DE ÁCIDEZ (1)	PNN<-20	R<1,0	

(1) Guía Ambiental para el manejo de drenaje ácido de minas del Ministerio de Energía y Minas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 035-95-EM- DGAA.

(2) Análisis de acuerdo con la metodología Price 1997.

(3) Canadian Soil Quality Guidelines for the Protection of Environmental and Human Health 2007, para Elementos Potencialmente Tóxicos.

Fuente: Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM de 25 de enero de 2022.

**Imagen n.º 2**  
**Resultados de la muestra del suelo en la playa Arena Blanca**

Punto de muestreo	Metales Totales		Análisis ABA			
	Fe (mg/Kg)	Cu (mg/Kg)	Azufre Total (%)	pH Pasta	Potencial Neto de Neutralización PNN <sup>(1)</sup>	R=PN/PA <sup>(2)</sup>
ESP-SU-11	25327	166	1,22	4,0	-8,13	<0,01
ESP-SU-12	45805	276	5,46	4,72	-143,09	0,05
ESP-SU-13	78928	282	5,84	4,54	-159,69	<0,01
ESP-SU-21	23760	418	1,14	6,2	-18,13	<0,01
ESP-SU-16 (suelo natural)	11690	25	0,09	8,26	5,30	3,42
ESP-SU-20 (suelo natural)	14233	36	0,30	7,96	57,86	14,21
Guía "Normas Canadienses de la Calidad del Suelo para la Protección de la Salud del Medio Ambiente y los Humanos" (3)	NE	63	NO GENERADOR DE ACIDEZ	PNN>20	R>3,0	
			COMPORTAMIENTO INCERTO	-20<PNN<20	1,0<R<3,0	
			POTENCIALMENTE GENERADOR DE ACIDEZ	PNN<-20	R<1,0	
Ambiente y los Humanos" (3)						

(1) Guía Ambiental para el manejo de drenaje ácido de minas del Ministerio de Energía y Minas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 035-95-EM- DGAA.

(2) Análisis de acuerdo con la metodología Price 1997.

(3) Canadian Soil Quality Guidelines for the Protection of Environmental and Human Health 2007, para Elementos Potencialmente Tóxicos.

Fuente: Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM de 25 de enero de 2022.

<sup>2</sup> El análisis ABA aplicando la metodología PN/MPA (Price 1997) "Razón de Potencial Neto: división del potencial de neutralización entre el máximo potencial de acidez (NP/MAP)".

De acuerdo con lo anterior, la DSEM reveló que las muestras de suelo recogidas en las playas Meca y Arena Blanca, presentaron concentraciones de cobre que oscilan entre 119 mg/Kg hasta 1634 mg/Kg, valores que superan el límite recomendado de 63 mg/Kg para suelos de uso público<sup>3</sup>, excediendo en 88 % hasta en 2490 % del valor recomendado; asimismo, el análisis ABA confirmó que las muestras presentaban un potencial de generación de drenaje ácido, evidenciando los riesgos ambientales y de exposición a la población.

Adicionalmente, representantes de la DSEM **participaron en la diligencia fiscal** realizada el 15 y 16 de noviembre de 2021, a solicitud de la **Fiscalía Provincial Especializada en Material Ambiental de Tacna**, en adelante “FPEMA - Tacna”, en la que se realizó un muestreo de sedimentos tomados en la zona intermareal (áreas cubiertas en mareas altas y descubiertas en mareas bajas) de las playas Meca y Arena Blanca, obteniendo los siguientes resultados:

**Imagen n.º 3**  
**Resultados de la muestra del suelo en zona intermareal de las playas Meca y Arena Blanca**

Punto de muestreo	Metales Totales	Análisis ABA			
	Cu (mg/Kg)	Azufre Total (%)	pH Pasta	Potencial Neto de Neutralización PNN <sup>(1)</sup>	R=PNN/P A <sup>(2)</sup>
ESP-SED-1	1340	1,30	6,79	-31,08	0,17
ESP-SED-2	1861	0,88	6,86	-37,31	0,16
PEL <sup>(3)</sup> para sedimentos marinos CEGQ (Canadian Environmental Quality Guidelines)	108	NO GENERADOR DE ÁCIDEZ (1) COMPORTAMIENTO INCERTO (1) POTENCIALMENTE GENERADOR DE ÁCIDEZ (1)	PNN>20 -20<PNN<20 PNN<-20	R>3.0 1.0<R<3.0 R<1.0	

(1) Guía Ambiental para el manejo de drenaje ácido de minas del Ministerio de Energía y Minas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 035-95-EM- DGAA.

(2) Análisis de acuerdo con la metodología Price 1997.

(3) PEL (Probable Effect Level), Nivel de efecto probable: concentración sobre la cual se encuentran efectos biológicos adversos con frecuencia, de la Guía “Normas Canadienses de la Calidad del Suelo para la Protección de la Salud del Medio Ambiente y los Humanos” (Canadian Environmental Quality Guidelines)

Fuente: Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM de 25 de enero de 2022.

De acuerdo con los datos obtenidos, las playas Meca y Arena Blanca presentaron concentraciones de cobre de 1340 mg/Kg y 1861 mg/Kg, respectivamente, que superaron el límite recomendado por la Guía Canadiense (PEL), que establece 108 mg/Kg para suelos de uso público, del mismo modo, los análisis realizados indicaron que estas áreas presentan un potencial de generación de drenaje ácido.

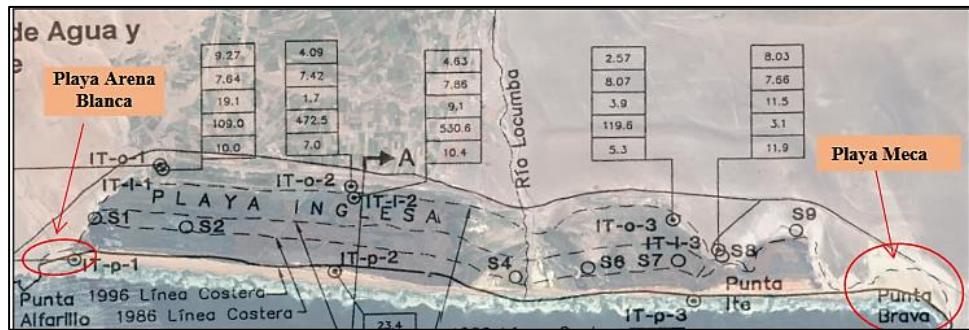
Otro punto a considerar es que, la DSEM indicó<sup>4</sup> que según el PAMA<sup>5</sup>, el relave de Cuajone y Toquepala **fue descargado en la bahía de Ite** hasta el año 1996, denominando toda esta área como Reserva de Relaves de Ite, la cual se encuentra graficada en el PAMA, asimismo, **advirtiendo que las playas Meca y Arena Blanca forman parte de la reserva mencionada**.

Es así que, para verificar la ubicación actualizada de dicha reserva, la DSEM realizó una superposición satelital entre la gráfica del PAMA y una imagen satelital actualizada de las playas Meca y Arena Blanca, obteniendo el siguiente resultado:

<sup>3</sup> Según guía “Normas Canadienses de la Calidad del Suelo para la Protección de la Salud del Medio Ambiente y los Humanos” Canadian Soil Quality Guidelines for the Protection of Environmental and Human Health 2007, para Elementos Potencialmente Tóxicos; debido a que, el cobre no se encuentra contemplado en los Estándares de Calidad Ambiental – ECA para suelo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2017-MINAM.

<sup>4</sup> En la Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM de 25 de enero de 2022.

<sup>5</sup> Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Unidad Productiva “Toquepala” aprobado mediante Resolución Directoral n.º 042-97-EM/DGM de 31 de enero de 1997.

**Imagen n.º 4**
**Superposición de la reserva de relaves del PAMA sobre la imagen satelital de las playas Meca y Arena Blanca**


Fuente: Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM de 25 de enero de 2022.

En ese contexto, la DSEM evidenció que las arenas de relave acumulados en las playas Meca y Arena Blanca, presentan altas concentraciones de cobre y hierro para el suelo natural de uso público<sup>6</sup>, esta situación representa un riesgo para la salud de las personas expuestas, ya que podría ocasionar enfermedades respiratorias crónicas<sup>7</sup> debido a la inhalación de partículas contaminantes.

Adicionalmente, la DSEM identificó que las playas Meca y Arena Blanca son de libre acceso al público en general; en particular, en la playa Meca, existe una población ubicada a 150 metros al este del límite del área de arenas de relave, la cual es vulnerable a la exposición de inhalación de partículas con alta concentración de cobre y hierro, este riesgo incrementa durante la temporada de verano, cuando aumenta la afluencia de visitantes a las playas.

Con la finalidad de mitigar estos riesgos, la DSEM ordenó una medida preventiva a Southern Perú Copper Corporation, consistente en restringir el acceso de las personas a las áreas de material de relave expuesto que conforman la Reserva de Relaves de Ite, incluyendo las zonas de las playas Meca y Arena Blanca, para lo cual DSEM dispuso la instalación de cercos perimetrales a fin de evitar el uso de estas áreas como espacio público, con la finalidad de evitar riesgos de afectación a la salud de las personas. La resolución otorgó un plazo de 120 días calendario contados desde el día siguiente de su notificación<sup>8</sup>, venciendo el 28 de mayo de 2022<sup>9</sup>.

Luego de ello, el 25 de julio de 2023 la DSEM emitió la Resolución n.º 00119-2023-OEFA/DSEM, donde la DSEM resolvió en su artículo 2º lo siguiente:

*"VARIAR DE OFICIO la medida preventiva ordenada en el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 0011-2022-OEFA/DSEM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:*

*(...)*

*Implementar las siguientes medidas de restricción para evitar el acceso de personas hacia las zonas con material de relave expuesto que forman parte del componente minero Reserva de Relaves de Ite:*

<sup>6</sup> Según guía "Normas Canadienses de la Calidad del Suelo para la Protección de la Salud del Medio Ambiente y los Humanos" Canadian Soil Quality Guidelines for the Protection of Environmental and Human Health 2007, para Elementos Potencialmente Tóxicos; debido a que, el cobre no se encuentra contemplado en los Estándares de Calidad Ambiental – ECA para suelo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2017-MINAM.

<sup>7</sup> <https://scielo.sciel.es/pdf/mesetra/v60n237/revision3.pdf>

*"La toxicidad por Cu se debe principalmente al contacto directo con sales de Cu y sus principales vías de exposición son la ingestión y la inhalatoria lo cual es muy raro. La evidencia demuestra que existe una correlación directa entre los niveles elevados de Cu en sangre y la aparición de síntomas y enfermedades respiratorias crónicas".*

<sup>8</sup> Notificada el 28 de enero de 2022, información extraída de la Resolución n.º 00119-2023-OEFA/DSEM.

<sup>9</sup> Cabe señalar que a la fecha la DSEM generó resoluciones adicionales sobre las medidas preventivas, siendo la última la Resolución n.º 00119-2023-OEFA/DSEM de 25 de julio de 2023, donde resuelve en su artículo 1º variar la medida preventiva ordenada en la resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM, siendo la de implementar carteles disuasivos y la elaboración de un plan de vigilancia con el fin de evitar que las playas sean usadas como áreas públicas o actividades recreativas. Información que fue extraída del portal web de la OEFA: <https://publico.oefa.gob.pe/repdig/consultaOri/consultaMa.xhtml>.

- 1) **Letreros disuasivos** que en su contenido informen sobre: (i) la **denominación del material “Residuo Minero – Relave”** en las áreas a restringir, y, (ii) **que no son aptas para uso público, incluyendo actividades recreativas.** 2) **Señalizaciones que informen la prohibición de acceso y advertencia de la presencia de material de relave.**  
 (...)” (énfasis agregado)

Posteriormente, se advierte que mediante oficio n.º 00267-2022-OEFA/DSEM de 22 de febrero de 2022<sup>10</sup>, la OEFA remitió a la Entidad la Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM<sup>11</sup>; del mismo modo, mediante oficio n.º 01241-2023-OEFA/DSEM de 21 de agosto de 2023<sup>12</sup>, la OEFA remitió a la Entidad la Resolución n.º 00119-2023-OEFA/DSEM de 25 de julio de 2023, donde establece que ha variado de oficio la medida preventiva dictada en el artículo 1º de la Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM.

No obstante, como se desarrollará en los párrafos siguientes, la Entidad a través del proyecto de inversión: “Mejoramiento del servicio de la gestión integral de residuos sólidos del distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna”, ha llevado a cabo actividades que propician un entorno que incentiva y favorece la presencia de visitantes a las playas la Meca y Arena Blanca, a través de capacitaciones de gestión de residuos sólidos, difusión de la reciclatón, entre otros, pese a que el acceso a dichas playas se encuentra restringido y cuentan con letreros disuasivos, debido a los riesgos para la salud que estas zonas representan, según estudios previos realizados por la OEFA, tal como se desarrolla a continuación.

#### **Información del Proyecto:**

La Municipalidad Distrital de Ite, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 237-2021-GM-MDI de 22 de julio de 2021, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento del servicio de la gestión integral de residuos sólidos del distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna”, con CUI<sup>13</sup> n.º 2485878, en adelante el “proyecto”, teniendo como principales metas construir el “Relleno sanitario de residuos sólidos” y realizar el “Mejoramiento de la vía de acceso”; con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario y un presupuesto total de inversión de S/ 6 641 183,65, detallados en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Resumen de presupuesto del proyecto según expediente técnico aprobado**

Ítem	Descripción	Parcial S/
1	<b>Costo Directo</b>	<b>3 378 690,91</b>
2	Gastos Generales (10%)	337 869,09
3	Utilidad (10%)	337 869,09
4	<b>Sub Total</b>	<b>4 054 429,09</b>
5	I.G.V. (18%)	729 797,24
6	<b>Costo de Ejecución de Obra</b>	<b>4 784 226,33</b>
7	Gastos de Estudios Definitivos (2,1%)	70 952,51
8	Gastos de Supervisión (6,0 %)	202 721,45
9	Gastos de Liquidación (1,0 %)	33 786,91
10	Gastos de Gestión (6,0 %)	202 721,45
11	Componente Equipamiento y Capacitación	1 346 774,99
12	<b>Presupuesto Total</b>	<b>6 641 183,65</b>

**Fuente:** Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 237-2021-GM-MDI de 22 de julio de 2021.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

<sup>10</sup> Obtenida por el Órgano de Control Institucional mediante acta de entrega y recepción de documentos n.º 1-2025-CMCC-OCI-MDI de 26 de marzo de 2025.

<sup>11</sup> De 25 de enero de 2022.

<sup>12</sup> Obtenida mediante acta de entrega y recepción de documentos n.º 3-2025-CMCC-OCI-MDI de 9 de abril de 2025.

<sup>13</sup> Código único de inversiones.

Del análisis del cuadro anterior, se identificó que aparte del costo directo del proyecto, el expediente técnico contempla un rubro denominado “Componente equipamiento y capacitación”, con un presupuesto total de S/ 1 346 774,99, el cual se encuentra distribuido en siete componentes (7), detallados en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Componentes que conforman el “Componente equipamiento y capacitación”**

Ítem	Descripción	Parcial S/
1	Componente 01	100 260,00
2	Componente 02	14 987,72
3	Componente 03	5 685,88
4	Componente 04	79 503,80
5	Componente 05	76 334,70
6	Componente 06	177 586,61
7	Componente 07	534 100,00
<b>8</b>	<b>Presupuesto Total</b>	<b>988 458,71</b>
<b>9</b>	Gastos Generales (12%)	118 615,05
<b>10</b>	Gasto de Estudio Definitivo (2.25%)	22 240,32
<b>11</b>	Gasto de Supervisión (8.00%)	79 076,70
<b>12</b>	Gastos de Liquidación (3.00%)	29 653,76
<b>13</b>	Gastos de Gestión (11.00 %)	108 730,46
<b>14</b>	<b>Costo Total del Proyecto</b>	<b>1 346 774,99</b>

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 237-2021-GM-MDI de 22 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, el “Componente equipamiento e intangibles<sup>14</sup>” del proyecto inició el 5 de mayo de 2022<sup>15</sup>, con una fecha de término reprogramada para el 1 de noviembre de 2025<sup>16</sup>, con un presupuesto modificado de S/ 2 152 201,55<sup>17</sup>; es así que, al mes de enero de 2025<sup>18</sup>, reporta un avance físico acumulado de 21,25 % correspondiente a S/ 394 978,33<sup>19</sup>, del mismo modo, los siete (7) componentes que lo conforman presentan avances físicos independientes, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
**Avance físico de los componentes que conforman el “componentes equipamiento e intangibles”**

Ítem	Descripción	Presupuesto según modificación n.º 01 del expediente técnico	Avance físico acumulado (S/)	Porcentaje (%)
1	Componente 01	175 620,00	145 040,00	82,59
2	Componente 02	14 987,72	10 950,32	73,06
3	Componente 03	5 685,88	873,00	15,35
4	Componente 04	363 643,20	27 587,40	7,59
5	Componente 05	388 024,10	11 057,50	2,85
6	Componente 06	177 586,61	24 410,00	13,75
7	Componente 07	534 100,00	132 741,00	24,85
<b>8</b>	<b>Costo Directo</b>	<b>1 659 647,51</b>	<b>352 659,22</b>	<b>21,25</b>
<b>9</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>199 157,70</b>	<b>42 319,11</b>	
<b>10</b>	<b>Total</b>	<b>1 858 805,21</b>	<b>394 978,33</b>	<b>21,25</b>

Fuente: Informe mensual de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>14</sup> Se refiere al “componente equipamiento y capacitación” incluido en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 237-2021-GM-MDI de 22 de julio de 2021, cuya denominación varió tal como se muestra en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 332-2024-GM-MDI de 31 de octubre de 2024.

<sup>15</sup> Según informe mensual de enero de 2025, elaborado por el responsable del proyecto y aprobado por el inspector, obtenida por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 0028-2025-GDS-GM/MDI de 10 de marzo de 2025.

<sup>16</sup> Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 312-2024-GM-MDI de 17 de octubre de 2024<sup>16</sup>, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.º 1, por un total de 647 días calendario, lo que reprograma la fecha de término para el 1 de noviembre de 2025.

<sup>17</sup> Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 332-2024-GM-MDI de 31 de octubre de 2024, la Entidad aprobó la modificación n.º 1 por actualización de costos del “Componente equipamiento e intangibles”.

<sup>18</sup> Según informe mensual de enero de 2025, elaborado por el responsable del proyecto y aprobado por el inspector, obtenida por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 0028-2025-GDS-GM/MDI de 10 de marzo de 2025

<sup>19</sup> Costo Directo + Gastos Generales.

En ese sentido, en el marco del proyecto, la Entidad está ejecutando actualmente el “Componente equipamiento e intangibles”, cuyo gasto no forma parte del costo directo del presupuesto aprobado, a través de la modalidad de administración directa, lo que implica que la Entidad la ejecuta con sus propios recursos, estando a cargo del responsable del proyecto, y hasta la fecha registra un avance físico acumulado de 21,25 % equivalente a un monto de S/ 394 978,33.

#### **Sobre las actividades realizadas en las playas Meca y Arena Blanca**

Ahora bien, de acuerdo al expediente técnico, los componentes 1, 2, 3, 4 y 5 están vinculados a la adquisición de equipamiento, mientras que los componentes 6 y 7, en su mayoría, corresponden a la prestación de servicios, este último denominado **“Adecuada educación y cultura ambiental de la población”**, presenta un avance físico acumulado de 24,85 %, y comprende los servicios que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Servicios que conforman el componente 7**

Ítem	Descripción	Costo (S/)	Porcentaje de avance
<b>Componente 7: Adecuada educación y cultura ambiental de la población</b>		<b>534 100,00</b>	<b>24,85 %</b>
1	Elaboración de carteles educativos y difusión en medios locales con mensajes orientados a afianzar los horarios de recolección, prevención de puntos críticos, consumo responsable y cultura de pago, considerando el contexto local y las campañas nacionales del Ministerio del Ambiente	167 500,00	51 %
2	Elaboración de Kit educativo juegos didácticos y rotafolio con fines de información y educación ambiental dirigidos a la población para la mejora de las prácticas del manejo de los residuos sólidos	32 000,00	20 %
3	Formación de promotores ambientales comunitarios para la prevención de la generación de puntos críticos y el aprovechamiento de residuos sólidos	68 200,00	38 %
4	Diseño e implementación y promotores de MARES de proyectos escolares ambientales integrados para el manejo de residuos sólidos considerando la estrategia pedagógica MARES (Manejo de Residuos Sólidos)	206 400,00	0 %
5	Realización de feria de intercambio de experiencias demostrativas para el manejo de residuos sólidos en instituciones educativas	60 000,00	25 %

Fuente: Informe mensual de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, para la ejecución del componente 7 “Adecuada educación y cultura ambiental de la población”, el responsable del proyecto presentó<sup>20</sup> a la Entidad el plan de trabajo 2025<sup>21</sup>, el que detalla las actividades programadas para su ejecución durante 2025, descrito a continuación:

**Cuadro n.º 5**  
**Actividades del componente 7 según plan de trabajo 2025**

Mes	Descripción	Evento	Lugar
Ene	Capacitación de manejo de residuos sólidos, formación de promotores ambientales comunitarios y difusión sobre el reciclaje.	Segunda capacitación	Playa Meca
			Playa Punta Picata
			Playa Arena Blanca
Feb	Acopio de residuos sólidos y limpieza de playas/ECOTRUEQUE	Reciclaje	Playa Meca
		Reciclaje	Playa Punta Picata
		Reciclaje	Playa Arena Blanca
Mar	Curso de manualidades con material	Taller I	Polideportivo Pampa Alta
			Las Vilcas
	Formación de promotores comunitarios en J.V.	Tercera capacitación	San Isidro
			Pampa Baja
			Pampa Alta
	Curso de manualidades con material	Taller II	Polideportivo Pampa Alta
	Concurso de alfombras con material reciclado	Concurso I	Pampa Alta
	Por el día internacional de cero residuos	Eco – Cine	Auditorio de la casa del agricultor
Abr		Cuarta capacitación teórica	I.E. J.C.M. - primaria

<sup>20</sup> Con informe n.º 0014-2025-ZSFM-MSGIRS-GDS/MDI de 16 de enero de 2025, según informe mensual de enero de 2025.

<sup>21</sup> Obtenida por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 044-2025-GDS/GM/MDI de 21 de marzo de 2025.

Mes	Descripción	Evento	Lugar
	Formación de promotores escolares, manejo de residuos		I.E. J.C.N. - secundaria
			I.E. Olga Grohoman - primaria
			I.E. A.A.C. – primaria F.A.
			I.E. A.A.C. – secundaria F.A.
	Elaboración de Compost	Taller III	Estadio Pampa Alta
	Formación de promotores escolares, manejo de residuos	Cuarta capacitación práctica	I.E. J.C.M. - primaria
			I.E. J.C.N. - secundaria
			I.E. Olga Grohoman - primaria
			I.E. A.A.C. – primaria F.A.
			I.E. A.A.C. – secundaria F.A.
May	Capacitación de formas de reciclaje	Quinta capacitación	Auditorio de la casa del agricultor
	Corto de reciclaje + película	Cine – Ecológico	Auditorio
	Trueque de residuos con diversos productos	Eco – Trueque	Plaza Bolognesi
	Show infantil – concurso de ropa p/mascotas – concurso de traje típico niño	Feria 03 (concurso II) Eco – Show	Polideportivo Pampa Alta
	Desfile de ganadores del eco show y participación de los colegios con pancartas	Gran Corso	Pampa Alta
	Día mundial del reciclaje	Lanzamiento de video	Redes sociales
Jun	Elaboración de maceteros con material reciclado	Taller IV	Polideportivo Pampa Alta
	Sensibilización a la población, alcances	Feria 04	Estadio Pampa Alta
	Se realizará la limpieza (...)	Campaña de limpieza	Todo el distrito de Ite
Jul	Día internacional libre de bolsas de plástico	Eco – Cine	Auditorio de la casa del agricultor
	Elaboración de papel reciclado	Taller V	Polideportivo Pampa Alta
	Feria dirigida a escolares para arraigar conceptos en el manejo de residuos sólidos	Feria 05 (colegios)	Colegio José Carlos Mariátegui
			Colegio Olga Grohoman
			Colegio Avelino Cáceres
			Colegios iniciales del distrito
Ago	Concientización para la segregación de domicilio	Sexta capacitación	Auditorio de la casa del agricultor
	Se realizará el empadronamiento de los hogares que deseen participar en la segregación en domicilio con promotores ambientales escolares	Inicio de empadronamiento para la segregación en domicilio	Pampa baja
			San Isidro
			Vilcas
			Mirador
			Nuevo Ite
			Ajisales
Set	Elaboración de velas recicladas	Taller VI	Polideportivo Pampa Alta
	Se da inicio con la segregación en domicilio en el distrito de Ite	Primera recolección de segregación de domicilios	Todo el distrito
	Gestión integral de Residuos Sólidos	Séptima capacitación	Auditorio de la casa del agricultor
	Semana de la movilidad sostenible	Eco – Cine	Auditorio de la casa del agricultor
	Día de la gestión integral de residuos sólidos exhibición de productos obtenidos en los talleres	Feria 6	Pampa Alta
	Concurso de esculturas de material de reciclaje	Concurso III	Plaza Bolognesi Pampa Alta
Oct	Segregación en domicilio en el distrito de Ite	Segunda recolección de segregación de domicilios	Todo el distrito
	Segregación en domicilio en el distrito de Ite	Tercera recolección de segregación de domicilios	Todo el distrito
	Finalización de la segregación en domicilio	Cuarta recolección de segregación de domicilios	Todo el distrito

Fuente: Plan de trabajo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se identificó que en el plan de trabajo de 2025 presentado por el responsable del proyecto y aprobado por el inspector, **incluye actividades específicas en las playas Meca y Arena Blanca, además de otras actividades pendientes de ejecución que abarcan todo el distrito.**

En ese contexto, a solicitud del Órgano de Control Institucional, la Entidad remitió mediante el oficio n.º 044-2025-GDS/GM/MDI de 21 de marzo de 2025, los planes de trabajo de algunas actividades ejecutadas, junto con sus respectivos informes producto aprobados, en adelante

“informe producto”, donde se muestran los resultados obtenidos de las siguientes actividades: **segunda capacitación** “formación de promotores ambientales comunitarios I” y **segunda feria reciclaje** “cuidemos nuestras playas”; los cuales confirman que el **proyecto efectivamente llevó a cabo actividades en las playas Meca y Arena Blanca**, como se desarrolla a continuación.

### i. Reciclaje cuidemos nuestras playas

En relación a la segunda feria reciclaje “Cuidemos nuestras playas”, el plan de trabajo aprobado<sup>22</sup> establece como objetivo general “Desarrollar una feria de intercambio de experiencias demostrativas para el manejo de los residuos sólidos para **instituciones educativas y público en general de distrito de Ite**” (énfasis agregado); sin embargo, el informe producto de la actividad<sup>23</sup>, remitido por el responsable de proyecto, evidencia que esta se llevó a cabo en las playas Meca, Arena Blanca y Punta Picata, con la participación de veraneantes foráneos, sin considerar a ninguna institución educativa.

En cuanto a los resultados de la ejecución de la actividad, el informe producto reveló que la feria se realizó en las playas Meca y Arena Blanca los días 1 y 8 de febrero de 2025 respectivamente, desarrollando el sistema de “eco-trueque”<sup>24</sup>; asimismo, se organizaron **juegos interactivos con veraneantes foráneos que se encontraban en las playas**; por último, menciona que **con la población (niños, jóvenes y adultos) y promotores ambientales, se realizó la limpieza de la playas**, registradas en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 5 al 9**  
**Actividades realizadas en las playas Meca y Arena Blanca**

Imagen n.º 5	Imagen n.º 6
 Actividades lúdicas implementadas a los veraneantes en la playa Arena Blanca	 Limpieza de la playa Arena Blanca
 Actividades lúdicas implementadas a los veraneantes en la playa Arena Blanca	 Participación de la población costera en el eco-trueque en la playa Meca

<sup>22</sup> Por el inspector mediante informe n.º 031-2025-ERSM-OSLI-GM/MDI, según se menciona en el informe producto de la actividad.

<sup>23</sup> Presentada mediante informe n.º 0046-2025-ZSFM-MSGIRS-GDS/MDI de 19 de febrero de 2025, siendo aprobada con informe n.º 056-2025-ERSM-OSLI-GM/MDI de 25 de febrero, por el inspector.

<sup>24</sup> Mediante el cual se intercambiaron residuos sólidos por productos de primera necesidad.

Imagen n.º 9	
 Actividades lúdicas implementadas a los veraneantes en la playa Arena Blanca	

Fuente: Informe del producto segunda feria reciclatón "cuidemos nuestras playas".

## ii. Formación de promotores ambientales comunitarios I

En relación a la segunda capacitación “formación de promotores ambientales comunitarios I”, el plan de trabajo aprobado<sup>25</sup> establece como objetivo “(...) sensibilizar a la **población costera** sobre la prevención de la generación de puntos críticos de residuos sólidos y fomentar el reaprovechamiento de residuos, **contribuyendo a la conservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida en las playas del distrito**” (énfasis agregado); asimismo, dentro de los objetivos específicos, se menciona:

- “(...)
- **Promover la participación activa de los actores locales, como pescadores, comerciantes y residente de las playas, en las actividades de manejo y reducción de residuos, creando un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida**
- (...)" (énfasis agregado)

Cabe resaltar que, en el plan aprobado para esta actividad, el responsable del proyecto consideró dentro sus objetivos intervenir principalmente las playas del distrito, incluyendo Meca y Arena Blanca. Es así que, como resultado de la ejecución de esta actividad, el informe producto<sup>26</sup> evidencia que se **llevaron a cabo acciones de difusión y posterior capacitación en la playa Arena Blanca** el 24 de enero de 2025<sup>27</sup>, teniendo la participación de la comunidad costera, como se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 10 y 11	
Actividades realizadas en la playa Arena Blanca	
 Imagen n.º 10 Capacitación realizada en la playa Arena Blanca	 Imagen n.º 11 Foto final con las personas que participaron en la capacitación
Fuente: Informe del producto segunda capacitación “formación de promotores ambientales comunitarios I”.	

<sup>25</sup> Por el inspector mediante informe n.º 011-2025-ERSM-OSLI-GM/MDI de 17 de enero de 2025.

<sup>26</sup> Presentado por el responsable del proyecto mediante informe n.º 0022-2025-ZSFM-MSGIRS-GDS/MDI de 29 de enero de 2025, y aprobada con informe n.º 032-2025-ERSM-OSLI-GM/MDI de 4 de febrero, por el inspector.

<sup>27</sup> Según registro de asistencia del informe producto aprobada mediante informe n.º 432-2025-OSLI-GM/MDI de 6 de febrero de 2025.

En resumen, se identificó que la Entidad **ejecutó actividades en las playas Meca y Arena Blanca, desarrollando la difusión de capacitaciones, juegos recreativos, y ferias de reciclaje con la participación de la comunidad costera y visitantes a las citadas playas**, por lo cual la Entidad ha generado un entorno que ha promovido la permanencia de las personas que hicieron uso de las playas, además de realizar la limpieza de los residuos sólidos en dichas zonas<sup>28</sup>, pese a las restricciones de su uso público en las playas Meca y Arena Blanca, a través de letreros disuasivos que muestran que es una zona de residuos mineros, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

<u>Imagen n.º 12 y 13</u> Actividades realizadas en la playa Arena Blanca	
Imagen n.º 12	
Letreros disuasivos de “prohibido el ingreso área restringida” y “zona no apta para uso público y actividades recreativas” en la playa Meca	
Imagen n.º 13	
Letreros disuasivos de “Desechos mineros acceso restringido” en la playa Arena Blanca	

Fuente: Registro fotográfico realizado por la Comisión de Control

Por otro lado, es importante precisar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite<sup>29</sup>, en adelante “ROF”, establece que el Equipo Funcional de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, tiene como parte de sus funciones, la responsabilidad de realizar el manejo de los residuos sólidos del distrito de Ite<sup>30</sup>; nótese, que estas actividades a diferencia del proyecto, son servicios básicos de atención permanente para la población.

<sup>28</sup> Con la participación de niños, jóvenes, adultos y promotores ambientales.

<sup>29</sup> Aprobada su modificación con Ordenanza Municipal n.º 008-2023-MDI de 19 de junio de 2023.

<sup>30</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, aprobada su modificación con Ordenanza Municipal n.º 008-2023-MDI de 19 de junio de 2023, indica:

“Equipo Funcional de Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
artículo 12º

1. *Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas con la gestión ambiental, manejo de residuos sólidos, limpieza pública, áreas verdes, ornato y otras referidas a los servicios públicos de Control Sanitario, Licencias y Comercio, promoviendo la calidad de vida de la población.*  
(...)
15. *Organizar, ejecutar y controlar las actividades de supervisión de los servicios públicos de recolección de residuos sólidos y barrio de calles y pistas, cautelando el cumplimiento de los reglamentos, disposiciones técnicas y legales relacionadas con la prestación de servicios que se brinda a la comunidad. (...)" (énfasis agregado)*

Entonces, cabe resaltar que el proyecto, según el expediente técnico o dentro de algún instrumento generado por el proyecto<sup>31</sup>, no contemplaba inicialmente la intervención de las playas Meca y Arena Blanca, la inclusión de estas zonas fue propuesta en el plan de trabajo del 2025 y los planes derivados del mismo; sin embargo, pese a que la DSEM comunicó a la Entidad durante los períodos 2022 y 2023 que los estudios del suelo realizados en dichas playas revelaron concentraciones elevadas de cobre y hierro, superiores a los límites recomendados para suelos de uso público, se identificó que la Entidad mediante el proyecto, llevó a cabo actividades de intervención en las playas Meca y Arena Blanca.

Estas actividades contaron con **presencia activa de la Entidad en dichas zonas** generando un entorno que promovió **la participación de los veraneantes foráneos, e incentivó el uso de las playas**, situación que propiciaría la exposición a un riesgo potencial para la salud de las personas que visitan las playas, según algunos estudios técnicos y los argumentos de la Resolución n.º 00011-2022-OEFA/DSEM, que precisan:

*“(...) se debe precisar que **las principales vías de exposición del cobre a una persona se dan por ingestión e inhalación, pudiendo generar enfermedades respiratorias crónicas**<sup>32</sup>, por lo que a fin de evitar daños a la salud, las personas que se encuentren en contacto permanente y directo con las arenas de relave deben usar equipos de protección, como el respirador.*

*(...)*

*En cuanto a la exposición de un organismo a **toxicidad por hierro puede presentarse también por ingestión e inhalación**. Siendo así, se debe considerar que la inhalación de polvo de hierro podría originar alguna **lesión pulmonar tal como la denominada siderosis**<sup>33</sup>.*

*(...)*

*Aunado ello, la Agencia para el Registro de Sustancias Tóxicas y Enfermedades (ASTDR) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos<sup>34</sup>, en relación a la salud pública ante una exposición prolongada de cobre menciona lo siguiente:*

**“Usted puede estar expuesto al cobre al respirar aire, tomar agua, comer alimentos o cuando su piel entra en contacto con tierra, agua u otras sustancias que contienen cobre.** (...)

*El cobre puede entrar a su cuerpo si ingiere agua o tierra que contiene cobre o si inhala polvo que contiene cobre. (...)*

*La exposición prolongada a polvos de cobre puede irritar la nariz, la boca, los ojos y causar dolores de cabeza, mareo, náusea y diarrea. Si usted bebe agua que contiene niveles de cobre más altos que lo normal, puede que sufra náusea, vómitos, calambres estomacales o diarrea.”*  
*(énfasis agregado)*

En ese contexto, la Entidad ha inobservado lo establecido en la Ley 28611<sup>35</sup>, cuyo artículo 113°, numeral 113.1, dispone que toda persona jurídica pública debe contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente, asimismo, el literal b) del numeral 113.2, establece: “*Prevenir, controlar, restringir y evitar, según sea el caso, actividades que generen efectos significativos nocivos para el ambiente y sus componentes en particular cuando ponen en riesgo la salud de*

<sup>31</sup> Mediante acta de entrega y recepción de documentos n.º 2-2025-CMCC-OCI-MDI de 26 de marzo de 2025, el Órgano de Control Institucional relevó el informe n.º 0019-2024-ZSFM-MSGIRSGDS/MDI de 13 de septiembre de 2024, en el cual el responsable del proyecto remite el estado situacional del proyecto, advirtiendo que en el año 2022 la Entidad realizó cinco (5) servicios como parte del proyecto, de los cuales, según indica **hay dos (2) servicios que no tienen el entregable**, siendo: “Elaboración de la organización o modelo de gestión institucional del servicio de limpieza pública que asegure la eficiencia del servicio” y “Elaboración e implementación de planes de ruta para procesos de barriado, recolección y transporte”; asimismo, **tres (3) servicios tienen entregables con observaciones**, siendo: “Elaboración y/o actualización de los instrumentos de gestión administrativa para el servicio de limpieza, pública (ROF, estatutos, ordenanzas, acuerdos y otros que coadyuven el proceso)”; “Elaboración de manuales de operación y mantenimiento de los procesos de almacenamiento, barriado, recolección y transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos” y “Desarrollo de material educativo e implementación de talleres de capacitación y asistencia técnica al personal administrativo, técnico y operativo vinculado al Servicio de Limpieza Pública”.

<sup>32</sup> <https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v60n237/revision3.pdf>

*“La toxicidad por Cu se debe principalmente al contacto directo con sales de Cu y sus principales vías de exposición son la ingestión y la inhalación lo cual es muy raro. La evidencia demuestra que existe una correlación directa entre los niveles elevados de Cu en sangre y la aparición de síntomas y enfermedades respiratorias crónicas”.*

<sup>33</sup> [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0465-546X2010000200007](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2010000200007) “Hipótesis profesional de la Hemocromatosis”. Juan José Sánchez Ayala; Delia Marne Santamaría; M. Asunción Marcaide Ruiz de Apodaca. 2010.

<sup>34</sup> [https://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es\\_phs132.html](https://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs132.html)

<sup>35</sup> Ley General del Ambiente publicada el 15 de octubre de 2005.

**“las personas”** (énfasis agregado); sin embargo, la Entidad promovió actividades permitiendo la participación activa de veraneantes foráneos y comunidad costera en las playas Meca y Arena Blanca, pese a que estas zonas estan restringidas para el uso público, generando riesgos a la salud de las personas.

Finalmente, considerando que el plan de trabajo del año 2025 del proyecto, mantiene actividades pendientes de ejecución para todo el distrito, conforme se ha desarrollado en el presente Informe, deberá tenerse en cuenta las restricciones dispuestas por la DSEM-OEFA y se deberá cautelar la ejecución de gasto público relacionada con las inversiones programadas por la Entidad, a fin de que no se fomente directa o indirectamente, el uso de las playas con restricción de uso público.

**b) Criterio**

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

**➤ Ley n.º 28611 – Ley General del Ambiente publicada el 15 de octubre de 2005.****“TÍTULO I**

*Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental*

**Capítulo 1**

*Aspectos Generales*

**Artículo 1.- Del objetivo**

*La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.*

(...)

**TÍTULO II**

*De los sujetos de la Gestión Ambiental*

(...)

**Capítulo 3**

*Población y Ambiente*

(...)

**Artículo 66.- De la salud ambiental**

**66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental.** Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, **contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.**

(...)

**TÍTULO III**

*Integración de la Legislación Ambiental*

(...)

**Capítulo 3**

*Calidad Ambiental*

(...)

**Artículo 113.- De la calidad ambiental**

**113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.**

**113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:**

a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.

b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.

(...)" (énfasis agregado)

➤ **Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de septiembre de 2018.**

**“Artículo 2. Principios**

(...)

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario **se orienta al logro de resultados a favor de la población** y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

**Artículo 7. Titular de la Entidad**

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria , y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales , según sea el caso.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente

(...)

**Artículo 20. Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales .

(...)"(énfasis agregado)

**c) Consecuencia**

La situación descrita, referida a que la Entidad incluyó las playas Meca y Arena Blanca en el plan de trabajo del proyecto de inversión para el año 2025, promovió actividades que generaron un entorno que habría incentivado la asistencia y permanencia de personas en dichas playas, incrementando el riesgo para la salud de las personas y trabajadores de la propia Entidad, además, involucraría el uso inadecuado de los recursos públicos.

La continuidad de dichas actividades propiciaría la exposición de la población a riesgos potenciales para su salud, considerando que las playas mencionadas cuentan con restricciones de uso público debido a las concentraciones elevadas de metales pesados como cobre y hierro.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio “Actividades del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio de la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Ite ejecutadas en las playas Meca y Arena Blanca”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio “Actividades del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio de la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Ite ejecutadas en las playas Meca y Arena Blanca”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Ite, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio “Actividades del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio de la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Ite ejecutadas en las playas Meca y Arena Blanca”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

Adicionalmente, considerando que el proyecto mantiene actividades pendientes de ejecución para el distrito, deberá tenerse en cuenta las restricciones dispuestas por la DSEM-OEFA, para cautelar la ejecución de gasto público en las inversiones programadas por la Entidad, a fin de que no se fomente el uso de las playas con restricción de uso público.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Ite, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ite, 10 de abril de 2025

---

**Cristopher Max Collantes Castañeda**  
Integrante de la Comisión de Control

---

**Freddy David Rebollo Alca**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Ite



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 137-2025-CG/OC2639  
**EMISOR** : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ DE RIVERA  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

---

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las "Actividades del proyecto de inversión mejoramiento del servicio de la gestión integral de residuos sólidos del distrito de Ite ejecutadas en las playas Meca y Arena Blanca", comunicamos que se ha identificado la situación adversa.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193065938**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2025-CG/2639
2. OFICIO-000137-2025-OC2639
3. Informe de Orientación de Oficio N° 005-2025-OCI-2639-SOO

**NOTIFICADOR :** CRISTOPHER MAX COLLANTES CASTAÑEDA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 8JLPKGK





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000004-2025-CG/2639

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 137-2025-CG/OC2639  
**EMISOR** : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ DE RIVERA  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193065938  
**TIPO DE SERVICIO**  
**CONTROL**  
**GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO  
**PROCESO**  
**ADMINISTRATIVO**  
**N° FOLIOS** : 19

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las "Actividades del proyecto de inversión mejoramiento del servicio de la gestión integral de residuos sólidos del distrito de Ite ejecutadas en las playas Meca y Arena Blanca", comunicamos que se ha identificado la situación adversa.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000137-2025-OC2639
2. Informe de Orientación de Oficio N° 005-2025-OCI-2639-SOO



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**OFICIO N° -2025-CG/OC2639**

Señora:  
**Urbelinda Carmen Chacon Diaz**  
Alcaldesa  
**Municipalidad Distrital de Ite**  
Asoc. Mirador S/N - Taller Municipal  
**Tacna/Jorge Basadre/Ite**

**Asunto:** Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 005-2025-OCI/2639-SOO

**Referencia:** a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las “*Actividades del proyecto de inversión mejoramiento del servicio de la gestión integral de residuos sólidos del distrito de Ite ejecutadas en las playas Meca y Arena Blanca*”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 005-2025-OCI/2639-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Wilson Felipe Romani Cruz**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Ite(e)  
Contraloría General de la República

(WRC/ccc)  
Nro. Emisión: 00175 (2639 - 2025) Elab:(U21352 - 2639)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CWROEYF

